

co en el año de mil setecientos sesenta y tres, y con-
pachendes esta ilegalidad, pero ni tiempo fuere por que
Fue para condescendencia de los Señores D. Cos. y D. Sen-
tan, voluntaria, privada y sin noticia de los Señores,
cuyos Fueros no podían ser perjudicados ni menoscabados
por lo mismo, se han moderado y maliciosamente
añadido de la Descripción antecedente de mil setecien-
tos treinta y tres. Lo que prueba este docum.
en el título de la Carta de libertad de favor de D. Ja-
cobo Vallés en mil setecientos ochenta y tres, es el
grande error con que Padre y Hijo procedieron
sin exemplar en sus antecesoras, y validos del apre-
cio y estimación con que los honrosos de aquel Pueblo ex-
tender los límites de su autoridad á los estranos é
irregulares que se contrahieren, no pendiendo de
estrana^{te} ocasión ó diligencia que apócrife sus intentos.

